

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 388/ 02**

Sucre, 13 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 464/02, de 22 de noviembre de 2002, el Alcalde Constitucional de Sucre, remite el al Pleno del H. Concejo, para su consideración, la solicitud presentada por el Monseñor Jesús Pérez Rodríguez, de ampliación de usufructo sobre el lote de terreno donde se construyó una Casa Parroquial.

Que, el Monseñor Jesús Pérez, mediante memorial de 21 de noviembre de 2002, manifiesta que por Resolución Municipal N° 198/01 de 30 de julio de 2001, se ha otorgado en calidad de usufructo a favor del Arzobispado de Sucre, un lote de terreno de 274.69 m2., dentro de la urbanización Juan de Dios Castelo, por el término de 30 años, para efectos de cumplir con el objeto del usufructo y de conformidad al Art. 7° inc-h) de la constitución Política del Estado, pide modificación del Art. 2° de la Resolución y cláusula 3° de la escritura de usufructo, en consecuencia ampliación del término de construcción por 1 año más, en razón a que no llegaron los fondos solicitados para la construcción iglesia Madre de Dios.

Que, al imperio del Art. 5 parágrafo I, II, num. 2), de la Ley N° 2028, la Municipalidad tiene entre sus finalidades, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, crear condiciones para asegurar el bienestar social; en atención a ello estas acciones tienden a cumplir con dicha finalidad.

Que, por lo expuesto, en razón a que el Arzobispado de Sucre aún no cuenta con los fondos para la ejecución de dicho proyecto, corresponde al Honorable Concejo Municipal, con la facultad señalada en el Art. 22 de la Ley 2028, en vía de reconsideración, ampliar el término establecido en el Art. 2° de la mencionada Resolución, para la iniciación de los trabajos en el proyecto de construcción de la iglesia Madre de Dios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Se modifica Art. 2° de la Resolución N° 198/01 de 30 de julio de 2001, quedando redactado de la siguiente manera:

“ Se otorga 1 año para la iniciación de los trabajos en el proyecto de construcción de la casa parroquial Madre de Dios, a cuyo vencimiento se revertirá el lote de terreno a favor de la Municipalidad, en caso de que no se concrete el proyecto.

Art. 2° La Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal queda en la responsabilidad de la modificación en la escritura de constitución de usufructo y su inscripción el Registro de DD.RR. de la Capital, con cargo a que Arzobispado de Sucre, cubra todos los gastos de constitución de usufructo.

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL